1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONTRATO	144 DE 2.026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MG-SPI-SAMC-002-2026
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2026
TIPOLOGÍA	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO MORA - NIT: 902060161-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ CASTRILLÓN
IDENTIFICACIÓN	1.077.866.104 Garzón Huila
DATOS DE CONTACTO	alejarcas@hotmail.com Calle 3 No.4ª 61 B/ El Progreso.
OBJETO	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE Y SILVANIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE."
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO	**A. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el municipio desembolsará al contratista un anticipo equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Municipal No. 154 de 2019. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista

Calle 3 Nº 4 - 11 Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Pagina Web: www.gigante-huila-gov.co
Código Postal 414001

deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Municipio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Municipal, a la terminación del contrato de obra. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. **NOTA 1: MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Supervisor, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiduciamercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Municipio. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las

siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: - Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. - Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. - Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. - No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. - Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el supervisor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. - Reintegrar al Municipio los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal. - Informar mensualmente al Contratista y al Municipio sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. – Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las parcial de obra, aprobadas por el supervisor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación de la obra contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra. **NOTA 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Municipio un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de

ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. El Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en todos los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando; 13. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). **NOTA 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i). Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor; (ii). El Acta de recibo final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Planeación e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; (iii). El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv). Original de la bitácora de obra; (v). Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor o Supervisor. **NOTA 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **NOTA 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 8:** En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser

	adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
VALOR $	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($254.719.625) M/CTE

CERTIFICADO DE DISPOBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. Y FECHA CDP**	**FECHA**	**VALOR**
	2026000227	13/02/2026	$266.883.379.00

REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000410 del 28/04/2026		
FECHA DE INICIO	15-05-2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	14-07-2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 30 de Diciembre de 2026.

2. DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE	LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura

3. VERIFICACIÓN DE SUPUESTOS DE LEGALIZACIÓN

DENOMINACIÓN	**No. DE RECIBO**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR $**
Paz y salvo	7695-7696-7698	04/05/2026	$42.000

4. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación al inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150/2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, así:

ASEGURADORA: SEGURO MUNDIAL

POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

AMPARO	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
cumplimiento	$50.943.940	28	04	2026	28	12	2026
Buen manejo del anticipo	$76.415.910	28	04	2026	28	12	2026
Prestaciones Sociales	$25.471.970	28	04	2026	28	06	2029
Estabilidad de la Obra	$50.943.940	28	06	2026	28	06	2031

Elaboró :Nubia Basto Apoyo a la Oficina de Planeación e Infraestructura	**Revisó:** Luis Enrique Tierradentro Secretario de Planeación e Infraestructura

ASEGURADORA: SEGURO MUNDIAL

POLIZA DE GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

AMPARO	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Amparo básico, predios, labores y operaciones	$350.181.000	28	04	2026	28	06	2026
Patronal	$350.181.000	28	04	2026	28	06	2026
Contratistas y Subcontratistas	$350.181.000	28	04	2026	28	06	2026
Vehículos propios y No propios	$350.181.000	28	06	2026	28	06	2026

5. CONTENIDO

En la fecha, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio de ejecución del contrato cuyas condiciones le encabezan. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, en Gigante, Huila, el día quince (15) del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

6. FIRMAS

Por EL SUPERVISOR,	Por EL CONTRATISTA,
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ CASTRILLÓN** R.L. CONSORCIO MORA Nit. 902.060.161-6

Calle 3 Nº 4 - 11 Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: *planeacion@gigante-huila.gov.co*
Pagina Web: *www.gigante-huila-gov.co*
Código Postal 414001